

Datos Generales

Gaceta N°:	21590
Fecha de la Gaceta:	30/07/1990
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	05/06/1990
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	COPIESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL Y ARCHIVESE

Título:	FALLO DE 5 DE ABRIL DE 1990.
Comentario:	Mediante el presente fallo, se declaró que es inconstitucional el literal K del Artículo 9 del Decreto de Gabinete número 249 de 16 de julio de 1970 y algunos párrafos del Artículo 349 de la Ley número 67 de 1947 (Código de Trabajo), reformado por el artículo 2 de la Ley número 40 de 1 de agosto de 1975, que tratan sobre la designación de los Magistrados del Tribunal Superior de Trabajo. TEMAS RELACIONADOS: JURISDICCION LABORAL, MAGISTRADOS, CODIGO DE TRABAJO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD, TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.

Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD
JURISDICCION LABORAL
MAGISTRADOS
RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD
TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

Referencias

FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO S/N						

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	249	16/07/1970	16655	27/07/1970	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	El presente fallo declaró inconstitucional el literal K del Artículo 9 del Decreto de Gabinete número 249 de 16 de julio de 1970.
LEY	67	11/11/1947	10459	26/11/1947	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	El presente fallo declaró inconstitucional los párrafos "... nombrados por el Ñrgano Ejecutivo y escogidos así: Uno de la lista que presenten las organizaciones de empleadores; otro de la lista que presente el Consejo Nacional de Trabajadores; y dos escogidos libremente por el Ñrgano Ejecutivo, a nombre del Gobierno Nacional...", y "... La lista que trata este artículo contendrá un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) nombres"; contenidos en el Artículo 349 del Código de Trabajo de 1947.

Jurisprudencia Constitucional
